

# *Poder Judicial de la Nación*

*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

///nos Aires, 15 de noviembre de 2016.-

Ténganse presentes las notas actuariales que anteceden.

Por recibido, visto los términos del escrito presentado por el Dr. Beraldi, se habrá de proceder a su desglose y devolución mediante cédula de estilo ya que es claramente improcedente, impertinente, extemporáneo y carente de estilo, tanto en lo que respecta a éste Tribunal, como a la Excelentísima Cámara del Fuero.

Tanto el abogado defensor como su comitente en esta causa, tienen la suficiente *expertise* en derecho como para saber que las peticiones tienen que estar ajustadas conforme a las normas vigentes; en ese sentido corresponde hacer notar que el proceso de elevación a juicio con posterioridad a la confirmación de un procesamiento tiene tres pasos que no pueden ser soslayados y por tanto se deben respetar esos plazos procesales (conf. art. 346, 349 y cc del C.p.P.N.).

Hágase saber al abogado que en lo sucesivo deberá ajustar sus peticiones, bajo apercebimiento de lo que en derecho corresponda, a las cuestiones atinentes al desarrollo de la causa, evitando alegaciones políticas, como la presente, que no revisten importancia procesal en la causa.

Líbrese oficio al Sr. Administrador a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con el objeto de que designe personal especializado para que concurra dentro de las 48 hs. a brindar explicaciones respecto del informe que fuera encomendado por ésta Judicatura y elaborado por el Departamento de Investigación

USO OFICIAL

de Operaciones Financieras, dependiente de la Dirección de Investigación Financiera (ref. SIGEA n° 10023-353-2016/2).

Asimismo líbrese oficio a la UIF, con el objeto que informe dentro de las 72 hs. si se registran reportes de operaciones sospechosas respecto de las siguientes personas físicas y/o jurídicas, a saber:

<b>LOPETEGUI GUSTAVO SEBASTIAN</b>	<b>23136990039</b>
<b>TORELLO JOSE MARIA</b>	<b>20141560671</b>
<b>CAPUTO SAICYF</b>	<b>30501389486</b>
<b>PEGASUS ARGENTINA S.A.</b>	<b>30707394826</b>
<b>GALUCCIO MIGUEL MATIAS</b>	<b>20200963416</b>
<b>LOUSTEAU MARTIN</b>	<b>20219540125</b>
<b>CURAT PABLO</b>	<b>23163539209</b>
<b>ASATEJ SRL</b>	<b>30659514628</b>
<b>CHERY SOCMA ARGENTINA S.A.</b>	<b>30710027931</b>

Por otro lado, con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido por el Reglamento para la Jurisdicción en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, fórmense los respectivos legajos de personalidad de los procesados, y dispónese en los mismos lo que corresponda.

Fecha, pasen los autos a despacho para resolver.-

Ante mi:

En la misma fecha se libró cédula al Dr. Beraldi adjuntando el escrito presentado por Mesa de Entradas y oficios a AFIP y UIF.CONSTE.-

*Poder Judicial de la Nación*

*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

USO OFICIAL

CIJ